



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 11 de Setiembre del 2020

VISTO:

El Expediente 20-INR-N° 007845-001 que contiene el Informe N°102-2020-TES-OE-INR del Jefe de Equipo de Tesorería y el Informe N°0483-2020-OE-INR de la Jefa de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR, de fecha 30 de mayo del 2017 se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2017-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", con la finalidad de establecer criterios que regulen el procedimiento de devolución de dinero por los servicios no atendidos en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante Formato de Devolución, el Sr: **MANUEL JOANNES CARRANZA LEON**, en calidad de apoderado solicita la devolución de dinero por la atención no realizada al paciente **MANUEL LUCIANO CARRANZA IBAÑEZ**, con H.C 438982, confección de FMS Extensor de Codo Semirígido, FMI Extensor de Rodilla Semirígido, FMS Manopla Dorsal Corta por motivo de la no atención en la prestación del servicio al paciente, documento que cuenta con la firma y sello de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa N° 003-2017-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante documentos del visto, la Jefa de la Oficina de Economía señala haber evaluado la solicitud presentada por el Sr: **MANUEL JOANNES CARRANZA LEON**, quien abono la suma total de S/ 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 soles) teniendo un saldo a su favor por concepto de la no atención en la confección de FMS Extensor de Codo Semirígido, FMI Extensor de Rodilla Semirígido, FMS Manopla Dorsal Corta al paciente **MANUEL LUCIANO CARRANZA IBAÑEZ**, con H.C 438982, por lo que corresponde realizar el procedimiento establecido en el Capítulo VI numeral 6.1 de la Directiva señalada, para la devolución del dinero por la no atención en la prestación del servicio al paciente que concurre la Institución, por enmarcarse en la Causal de Devolución de Dinero en efectivo, por las consideraciones expuestas, solicita oficializar las acciones administrativas el cual ha sido afectado al Clasificador de Ingreso: 1.3.14.17 Productos y Materiales de Rehabilitación;

Que, de la revisión de los documentos enunciados, resulta pertinente oficializar lo solicitado, con la resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 092-2017-SA-DG-INR que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2017-INR/MINSA-V.01 "Procedimiento para la Devolución de Dinero a los Pacientes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de las facultades conferidas;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú –Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Devolución de Dinero a favor del Sr. MANUEL JOANNES CARRANZA LEON, apoderado del paciente MANUEL LUCIANO CARRANZA IBAÑEZ, con H.C 438982, por el monto total de S/ 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 soles) por concepto de no atención en la confección de FMS Extensor de Codo Semirígido, FMI Extensor de Rodilla Semirígido, FMS Manopla Dorsal Corta, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, el cual estará afectado al Clasificador de Ingreso 1.3.14.17 Productos y Materiales de Rehabilitación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Resolución Administrativa en el Portal WEB. Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. Adm. ZENÁIDA NAVARRO JUÁREZ
C/LAD N° 04248
Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. "ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ZPNJ/MGGE/
c.c.: Tesorería